



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021 – MDLH / CM

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A PERSONAL QUE PERTENECE A LA RONDA CAMPESINA Y JUNTAS VECINALES EN EL MARCO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA JURISDICCIÓN DE LA HUACA

La Huaca 05 de Agosto de 2021.

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 05 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 0119-2021-MDLH/BHRC-.AL-EXT, de fecha 4 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Informe N° 0123-2021-MDLH/ST, de fecha 03 de agosto, emitido por la Oficina de la Secretaria Técnica de Seguridad ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la referida norma constitucional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del T.U.O. del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Informe N° 0123-2021-MDLH/ST, de 03 de agosto de 2021, la Oficina de Secretaria Técnica de Seguridad ciudadana, señala que la propuesta normativa se encuentra justificada dado que a la fecha la labor ronderil efectuada por la Ronda campesina del distrito de La Huaca constituye una labor cívica ad honorem dentro de la actual coyuntura social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, situación que también ocurre con las personas que conforman las Juntas Vecinales, quien desarrollan una loable labor en el distrito apoyando la labor policial y por ende de seguridad ciudadana, razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos que forman parte de la Ronda Campesina y las juntas vecinales del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante el Informe Legal N° 0119-2021- MDLH/BHRC-.AL-EXT, de fecha 4 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de La Huaca se concluye que resulta procedente lo solicitado al encontrarse dentro del marco normativo, debiendo derivar los actuados al Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021 – MDLH / CM

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago del impuesto predial y de arbitrios de los contribuyentes en el distrito de La Huaca, acorde a las necesidades del distrito, se estima conveniente establecer un Descuento Tributario en intereses, costas y gastos, a aquellos contribuyentes con deuda tributaria y no tributaria de ejercicios anteriores o vencidos hasta el 31 de diciembre de 2020;

En uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo Siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A PERSONAL QUE PERTENECE A LA RONDA CAMPESINA Y JUNTAS VECINALES EN EL MARCO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA JURISDICCIÓN DE LA HUACA

Artículo Primero.- DEL OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios y no tributarios al personal que pertenece a la Ronda Campesina y Juntas Vecinales en el marco de seguridad ciudadana de la Jurisdicción de la Huaca por la labor cívica ad honorem dentro de la actual coyuntura social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes a Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos, así como el pago de derechos y tasas consignados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que formen parte de la Ronda Campesina y Juntas Vecinales en el marco de seguridad ciudadana de la jurisdicción del distrito de La Huaca, y sus derechohabientes, tal como su cónyuge, conviviente e hijos y que se encuentren debidamente empadronados por la Oficina de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, y Comisaria del distrito de La Huaca.

Artículo Tercero.- BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES

Los administrados con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales que efectúen el pago gozaran de los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
IMPUESTO PREDIAL	2021 Y AÑOS ANTERIORES	...	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	50%	100%	100%
	2020	65%	100%	100%
	2019	75%	100%	100%
	2018	85%	100%	100%
	2017 Y ANTERIORES	95%	100%	100%

(*) Para acceder al beneficio por el pago de arbitrios municipales del periodo 2017 y anteriores, el contribuyente deberá cancelar el pago total de la deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2018 a 2021.

Artículo Cuarto. - BENEFICIO SOBRE MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, gozarán del beneficio de condonación del 80% de la deuda insoluta por multas tributarias y el 100% en intereses moratorios, reajustes, costos y gastos durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, considerándose para tal efecto las infracciones previstas en el artículo 176° del código tributario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021 – MDLH / CM

CUADRO DE DESCUENTOS

DEUDAS POR MULTAS TRIBUTARIAS	DESCUENTOS		
	INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
2021 Y ANTERIORES	80%	100%	100%

Artículo Quinto.- BENEFICIO SOBRE TASAS Y DERECHOS

5.1. Exonérese a los beneficiarios de la presente norma del pago del 100% del importe consignado en el TUPA relacionado a la expedición de documentos de registro civil, como actas de nacimiento, actas de defunción, actas de matrimonio, entre otros.

5.2. Exonérese a los beneficiarios de la presente norma del pago del 50% del importe consignado en el TUPA de los conceptos distintos al consignado en el numeral 5.1 de la presente norma.

Artículo Sexto.- SOBRE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Aquellos contribuyentes que tengan deudas no tributarias pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, Resolución de Sanción o Papeletas, aplicadas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelarlas incluso si se encuentran en etapa de procedimiento de Cobranza Coactiva.

El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora. Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, gozarán de los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS NO TRIBUTARIOS

DEUDAS NO TRIBUTARIA	DESCUENTOS		
	INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
2021-2019	75%	100%	100%
2018-2017	85%	100%	100%
2016 Y ANTERIORES	95%	100%	100%

Artículo Séptimo.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, se condonará el 100% de los Gastos Administrativos, Costos y Costas Procesales.

Artículo Octavo.- DEL EMPADRONAMIENTO

La Oficina de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y Comisaria del Distrito de la Huaca dentro de los 30 días calendarios posteriores a la vigencia de la presente norma, deberá elaborar un padrón de los administrados y sus familias, conforme el alcance de la presente norma, que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía para ser derivada a la Unidad de Rentas, para la correcta ejecución de la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- VIGENCIA

Los beneficiarios se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, en el caso de los beneficios relacionados al impuesto predial y pago de arbitrios, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

Asimismo, los beneficiarios se podrán acoger a los beneficios otorgados al cobro de derechos y tasas establecidos en el TUPA por aplicación de la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2022.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021 – MDLH / CM

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Oficina de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces.

Quinta. - Encargar a la Unidad de Rentas, Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

Sexta. - Encargar a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad (www.munirima.gov.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Rentas.
Seguridad Ciudadana
URPP.

